

**Archivo Municipal
de**

USAGRE

Código de referencia : ES.06136.AMU/1.1.01//17.24

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1838

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 13 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Usagre



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Villa de Urupe

Libro de Aquientes
para el año de

1858

1858

1828

1828

1828

1828

2/1

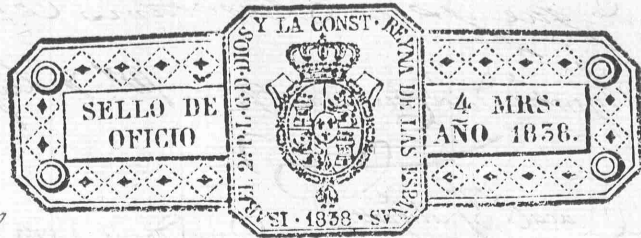
1828

1828

1828

1828

1828



Yo el Encarcelado de Mayo día dos del mes de Enero de mil
ochocientos treinta y ocho. Enando requerido en forma legal
donde, y como lo tienen de Comandante en Jefe de citacion ante de,
los Sres. D^{ns}. Agustín de la Camara, Mateo, Lucas Jurinero,
Juan de los Reyes, y Melchor Martinez Requies, y José
Miguel unicos J^{es}. Jueces, y Jueces que actualm^{te} com-
ponen este Ayuntamiento de Comandante, como tambien D^{ns} Juan An-
tonio Chacon Cura Puro, y D^{ns}. Manuel Ballester Administr-
trador y Jefe Comendador J^{es}. de la Hacienda Real de ella,
a efectos de nombrar persona o personas capaces que huban
servido oficio que se expresaran concernientes a la unida de
propiedad de esta Villa, med^{ta} a serles peculiar estos nom-
bramientos, lo ejecutaron eligiendo para ellos de unanime
conformidad las personas siguientes

Para Mayordomo de Fabrica, a Manuel Hernandez
Para Sacristan Mayor, a D^{ns}. Pedro Perez Bro.
Para Organista, a Antonio Rodriguez Serrano.

Con lo que se concluyó este acuerdo de nombramientos
que se le hará saber a los electos para que
les comete; y lo firmaron los Mercedales,

de que yo el Secretario Certifico =



Don Juan de los Reyes

Juan de los Reyes

Don Melchor Martinez

Manuel Pichler

Don Joze Mixardoff

[Signature]

Nov. 17 de esta Villa de Lima a las 10 de la mañana, yo el Sr. D. Juan de los Reyes, Jefe de la Real Audiencia, y Don Melchor Martinez, Don Joze Mixardoff, y Don Manuel Pichler, Jueces de ella, en sus personas, quedamos enterados, y sus pareceres respectivos. Cada uno de los señores Jueces firmamos, de que Certifico =

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page]

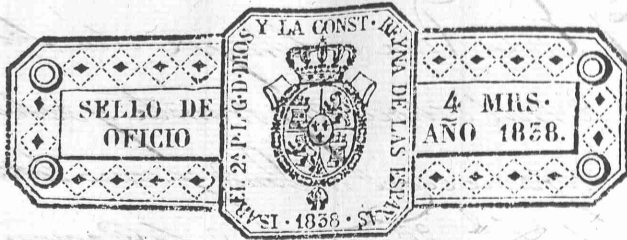
5 =
e chaur...

Yo el Rey en la Villa de Cádiz a diez del mes de Enero
 de mil ochocientos treinta y ocho. Grande Plenitud
 en forma legal en Audiencia y como debiesen de costumbre
 los señores D.º Aguirre de la Cámara Real de Cádiz, Juan de
 Guzmán, Juan de los Reyes, y Melchor Martínez
 Regidores, y José Miranda teniente por ausencia y suplente
 que actualm. se componen este Ayuntamiento. Convidados
 por presencia de mi el Viso. de guerra; Que siendo peculiar
 al Ayuntamiento nombrar personas aptas e idóneas para
 el uso y ejercicio de varios empleos concernientes al
 buen régimen y gobierno de esta Villa para el corriente
 año, eligen y nombran para ellos de su misma conformi-
 tud, las personas siguientes

hizo
señal
en
don
don

- Para Depositario de los fondos de Propios a D.º Gerónimo Parareda,
- Cap. el que en su anterior se aprobó en las Cuentas del año
 precedente anterior =
- Para Médico Regular a
- Para Sr. de Ayuntamiento a D.º Benito Simon
- Para Alcaldes de Cortes a Juan de la Cruz y Manuel
 Trias =
- Para Alcaldes de Damos a Juan Martínez y Joaquín Martínez
- Para guardas jurados de Campo a Diego Ordóñez y Francisco
 Barcenas =
- Para guarda de los tabacos a
- Para guarda de los Epulas a Mercedes a Juan Permal
- Para Alcalde ordinario a Juan Permal
- Para Sr. en las Cortes a D.º Manuel Blanco =





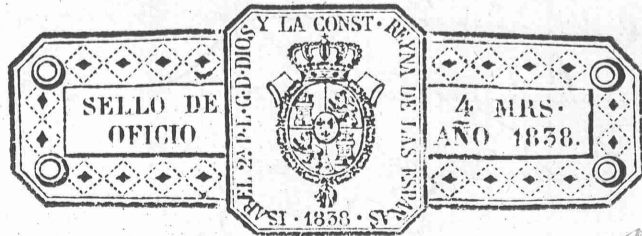
Para el pago de sueldo a Antonio Guillen
Para sueldo y dietas de Cristobal Card
Para el pago de sueldo de Camarero
Para el pago de sueldo de los señores de Comandante
por el mes de Agosto de este año, dando la conformidad de su
a satisfaccion de su señoria. a Antonio Guillen
Para el pago de las Matriculas de los señores de Comandante
de su señoria.
Para el pago de los señores para la formacion de los registros
de su señoria en el presente año, a D. Juan de los Reyes,
D. Manuel Quintanilla, D. Gregorio Aguilar, Manuel
Fernandez, Cristobal Card y Antonio Guillen
Con lo que se concluye en el día de hoy de nombramiento de los señores
hayan sido a los señores para que los señores, y lo firmen
marcon sus señores de su señoria =

Juan de los Reyes
Manuel Quintanilla
Gregorio Aguilar
Manuel Fernandez
Cristobal Card
Antonio Guillen

José Miranda

Francisco
Benito Jimón

Notif. en esta villa dia tres de agosto de mil y ochocientos
y cinco años. Para saber los anteriores de nombramiento



a todos los individuos que concurran nombrados en la presente
misma, en un berraval, quedará extendido, y se firmará
cada uno respectivamente de su cargo, de que certifico =

Tuion
B

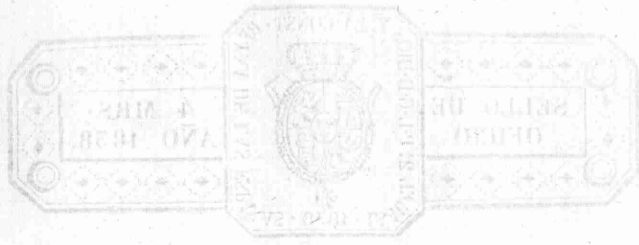
Yo el Sr. Jefe de la Villa de Ortopo dia tres de Mayo de mil ochocientos
veinte y ocho. Mandando cumplir en virtud de esta cédula en
forma legal, en donde y como lo tienen de Comodoro, los Sr. J.
D. de y demás individuos que alternativamente componen el
Ayuntamiento de Comercio de ella, por presencia de mi el Sr. J.
dijeron: Que siendo peculiar a esta Corporacion el Examen,
Correccion aprobacion o reprobacion de las Cuentas de la fabrica
perteneciente a esta curia parroquia, sin que hasta ahora
haya presencado su mayordomo nombrado Manuel Fer-
nandez de las concepciones a los años de mil ochocientos
siete y seis, y mil ochos sesenta y siete para los
efectos; ha de saber a el mismo, que b. s. p. su responsabilidad,
en el preciso termino de ocho dias contados desde el en
que se le haga la significacion, Verifique la procuracion

de mencionadas Cuentas para los fines indicados. En lo
requerido y firmado por el Sr. D. Juan Cortés =
Regente de la Camara de lo
Comun

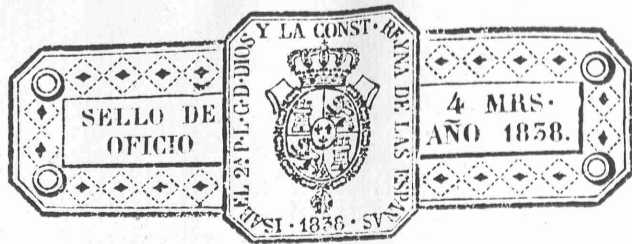
En la Villa de quatro de agosto de mill y setecientos y noventa y tres años. Yo el Sr. D. Juan Cortés, Regente de la Camara de lo Comun, y Regente de la Audiencia de lo Criminal, en mi Persona, quedo enterado y que certifico =

Simón
B

Am 6
10 =



Ed. Spru
Lena
mama



REUNION DE



Antonio Guillen, vecino de
un pueblo y Regidor q.º fué
de un Ayuntamiento hasta a
Abril del año pasado, ha
venenido á la Dip.ª ma
nifestando, fué separado
de dho. encargo á pecto
to de haberselo recogido
las armas q.º de afecto al
régimen actual, cuya im
putacion ha desbarcido
completam.º haciendo recer
nencia habia usado de of.º
q.º de las de Milicia Nacio
nal á cuyas filas concurria
dia y en su virtud, acordó la
Diputación exponer á Ord.

Hea en su plaza de Praga
singl. los procedimientos ante
sivos le puedan prescri-
car en su buena opinion
ifalud, pucato que de los
reformas dadas de su con-
ducta por personas de bñ
probidad y concepto, resulte
cuasi infructuosos sean los
cargos por q. se le se pua
Diciembre 17, en S. P. N.
dejo C de Ab. de 1838
C. P.

Ramon Ceruty

Nicolai Corruat

M. S.

Señor del Ayuntamiento de Praga

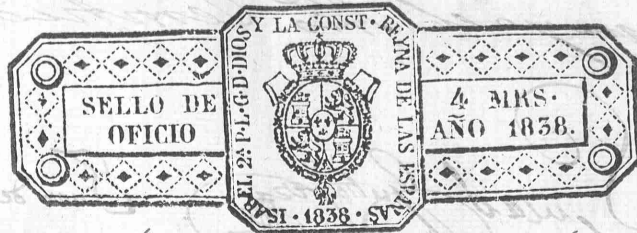
Regio
ante
pro
mion
de los
en con
de los
resulta
en los
e par
de los
38

o
B

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature or initials]

Agg. 24 Eula Villa del Rey



á ocho de Abril de mil ochocientos treinta y ocho. Enando
reunidos en donde y como lo tienen de costumbre los señ. Presi-
dente ym. y por ausencia del Sr. D. Aguirre de la Cámara,
y demás individuos que habitualmente componen este Ayuntamiento
Comisarios, á presencia de mi el Sr. D. por el primero se hizo
manifestacion de un libro cerrado que por el correo ord. de
Medina, se ha dirigido á esta Corporacion, el que abierto que
haviendo, contiene la antecedi. orden de la Exma. Diputacion
de esta prov. a su fecha de 10 de Mayo de 1858. por la que se le pide
mandar, sea sepulcro en su Plaza de Seguros de este mismo
Ayuntamiento Antonio Guillén Olascoaga de Navarra, por las
razones que expresa, cuyo cargo estuvo ejerciendo hasta el
mes de Abril del año proximo pasado, en el qual fue repuesto
en virtud de superior ord. y en ultima diligencia sus Sr. D. D.
de guarda y cuenta, y para ello me dió a haber como con-
puzier en el acta al Sr. D. Antonio Guillén, enterado
de lo antecedi. de espreso, y quedando como queda
sepulcro en sus empleos de Seguros tercero, unase
todo al libro de reg. de correspond. Así lo dijeron y
firmaron sus Sr. D. D. con el Guillén de

que yo el Sr. Cervantes

Juan de los Reyes

Juan de los Reyes

José Mazaridoff

José Mazaridoff

Benito Lomón

M...

de

10 3.3.77

5.3.77

Am...

Am...

Ministerio Parroq.
de Uragre

Habiendo sido nombrado
D. Pedro Pero Sacristan mayor
de la parroq.^{ca} de mi cargo
p.^o el Vte. Ayuntamiento q.^o ha
firmado, y debiendo v.^o pro
ceder al efecto nombram.^{to}
de los empleados de fab.^{ca} en
vto de las facultades, hago
presente a v.^o no sin dolor
mio, q.^o otro D. Pedro Pero
no guarda el respeto y
obediencia q.^o debe alas
ord.^{es} y persona del Jefe
de la yglesia, y en su vir
tud procederan a nombrar
otro sacristan mayor q.^o
este en perfecta armonia

y subordinación de sus
parrocos, si tiene el
Ayuntamiento tiene esta
atribución, no debe sus-
tir en sortear un virre-
y. pueda comprometer
el ministerio parroq. q.
ejerce.

Dios gu. avr. in. al.
Vaya 30 de Abril de
1838.

Luj. Ant. Chaves


S. Alcalde y demas individuos del Ayunt.^o de esta villa

Handwritten notes on the left margin, including the number '10' and some illegible characters.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries, though the characters are mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten signature or name at the bottom of the page, possibly reading 'H. J. ...'.

Agg. G. En la Villa de Mayo



Die treinta de Abril de mil ochocientos treinta y ocho,
Grand Vicario en Agg. de las Casas abades de este
Sr. Grand de, con el estambre por Carceres de Comisionales,
el mismo Sr. y demas que forman el Muebo Ayuntamiento
Comunal, con asistencia de mi el Sr. degeron; fue entre
otras cosas es objeto de su reunion proceder a el nombram.
de oficios de Sr. de la misma Corporacion y demas, cuya
preposicion es propia a cada Ayuntamiento, por lo que
y habiendose recibida el anterior oficio de este Sr. Cura
Parroco, qual como en esta cedula quedaran unidos a el libro
de aggr. con. se realizan estos nombramientos en la ma-
nera siguiente: Haciendose saber como de delib. se dan
por Cendos en el empleo de Sacristan Mayor de esta
Parroquia al Sr. D. Pedro Perez ~~...~~ y en el de Mayor
como depositario de propios a D. Gerónimo Barrena,
se nombra en lugar del primero a el Sr. D. Man. Tam-
brano, y en el de segundo a D. Pedro Sabido de esta Cedula,
a cuya qual se certifique en forma para que respu-
sablemente lo tengan entendido, aceptando los cargos
su cargo en el acto; Apresandose sus Sds. que por

ahora verifican en las mismas personas
los nombramientos que el Ayuntamiento tiene
siene a lo que a saber: ~~Es~~

Para Regordomo de fabrica Juan Fernandez

Para Alcaide Antonio Rodriguez Carrera

Para Alcaldes de Heredad Juan de la Cruz Mayor y
Tomás Arias

Para Alcaldes de Niños, Juan Moreno y Joaquín

Para Guardas Jurados de Campos Diego Ordóñez, y Juan
Barraza

Para Guarda de la Esfera Mureros, a Juan Bernad

Para Alcaide ori. al mismo Juan Bernad

Para Procurador

Para Receptor de Rentas Antonio Guillén

Para Alcalde Gral. de Menores por hallarse nombrado por
este ayuntamiento el Sr. Freix de

Para deposit. de penas de Cámara

Para deposit. de Madalenas de las penas de Cámaras, Sr. Benito

Y ultimamte quedando por efectos y certificado en el
de los de este Ayuntamiento el predicho Sr. Benito

En cuyos terminos dan sus Nros. por ellos y certificados
todos los nombramientos de oficio que quedan en dicho

Estado sin hacer novedad por ahora respecto al Co-
brador de Contribuciones Antonio Guillén, sobre cuyos

extremos se peticion de determinar, y un decimo

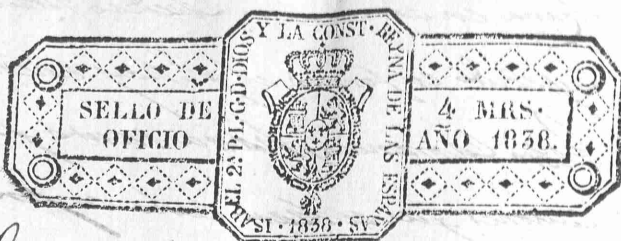
alguna en atencion a' Medico Particular por haberse
 expedido en forma el q. Muy ennobilitacion de
 Pedro Carreras, para tanto. Segun las condi-
 ciones que se dan en lo se presenten delectando
 sin perjuicio de satisfaccion a el mismo por el tiempo
 que resta como era intencio de enterarse; y tambien se
 ha haerse Mencion sobre separacion de Contribu-
 ciones por estar en las pertenencias del año corriente.
 Asi por ende lo acordaron firmen y sellen sus Mds.

E que Cerrifio =
 Cas + obediencia de
 Juan de los Reyes Ant. Lopez de Puenafu
 Benito Jimon

Nov. 11 En esta villa de primero de Mayo de expresado año, yo
 el brio. hize saber a' D. Germinio Parazena de esta vecin-
 da, el anterior app. en la parte que le corresponde,
 entregandole correspondiente copia, en su forma, por lo que
 y de quedar enterado aqui firma a las 11 de la mañana.

Jimon

Nov. 11 y en el mismo día mes y año referidos, yo el brio. hize saber
 al prece. de app. de Montem. a' D. Pedro Sabido de esta



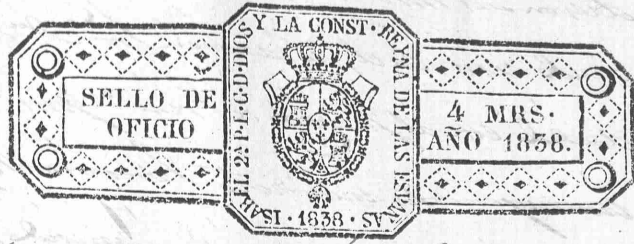
veumdad, en subterma, quien entendi d'yo; que se
saba y acepto en legal forma el cargo que se le ha con
ferido, y a fiel desempeño, por lo que yo de habe le entre
gado correspondiente copia, aqui firma, de que certifico =

Timon
E


Noche y En el dia de de expresada mes y año, yo el Sr. D. Pedro Pared, Pro. de enapitia, el
pued. de de la parte q. le corresponde y
oficio q. motiva en el mismo, entregandole co-
rrespondiente copia, en subterma, por lo que
y me quedo a formar esta notificacion, segun lo
prebenido por superior con. la base a presencia de
los Sres. D. Vicente Martinez, y Melchor Mar-
tin de enapitia y en r. credito aqui firmo =
de q. certifico =

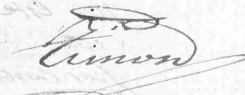
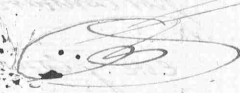
Vicente Martinez
delos Escos
Melchor Martinez
Timon
E

Noche y En el dia de de expresada mes y año, yo el Sr. D. Pedro Pared, Pro. de enapitia, el
pued. de de la parte q. le corresponde y
oficio q. motiva en el mismo, entregandole co-
rrespondiente copia, en subterma, por lo que
y me quedo a formar esta notificacion, segun lo
prebenido por superior con. la base a presencia de
los Sres. D. Vicente Martinez, y Melchor Mar-
tin de enapitia y en r. credito aqui firmo =
de q. certifico =



hace saber al amicus de aggr. Nominamto a Don
Manuel Zambrano Pro. de Errabilla, en su persona quien
entendiendo lo que se le ha conferido, y sus efectos, por
lo que y de haberle entregado correspondiente copia, aqui
firma de que certifica =

Manuel Zambrano


Aggr. En la Villa de Magre dia cinco de Mayo de mil ochocientos
treinta y ocho; siendo Reunidos en aggr. y como lo
tienen de uso y costumbre los Sres. Jueces y demás que subscriben
de este Ayuntamiento. Comunal, con asistencia de mi el Sr. Si-
ndico; Que por el primero de los ha enterado, de que en
virtud del Nominamto de Juan Manuel Mayor de esta unica pa-
rogquia que consta treinta del proximo pasado Abril

dieron sus Mord. a el Sr. Dn. Juan Manuel Zambrano, ha-
ciendo cesar, en el, al tambien Sr. Dn. Pedro Perez, i
cuando este al Juzgado de Fern. a quit. a el Sr. Dn.
interdicto honorario respecto al mi-
mo Sr. Dn., que le ha sido admitido, y mandado
una Justicia por su orden pta de ayer, recala sobre
ello la Justicia. de Fern. que halli a ofrenda, y
obtuvo otros extremos que prohibe; por lo que y en
atencion a que esta Corporacion procedio a esta cesacion
del Sr. Pedro, no solo por el oficio que al intento semi-
no este Sr. cura parroco Dn. Luis Antonio Chacon, sino
por conuente la subordinacion que aquel observaba con
este y conueniencias de mandatos y demas que son pre-
cuis, con otras razones que en su caso se expresaran, y
proban; e que en su creencia triben satisfechos de la
Justicia con que se han conducido en el particular; y
de ello parere conuiente enar este Ayuntamiento en el caso
de defenderlo, pues ademas de la certeza de lo referido
no estar en el de ceder, por temeridades, en el Sr. Dn.
Nombram. de esta Jurisdiccion, cuyo prerrogativa
de es indisputable; Afm. pues de ello, y para marchar
en el asunto con las formalidades que las leyes prohibe-
nen, especialmte con lo q. se manda en el art. de cuarenta
y seis de la Ley de tres de febrero, debian de acordar

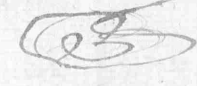
y Alvaran, se faga y empa inmediatamente
Corregim^o Comitia sobre el particular, a' d. de
Juan Minor, y d. Nicolas Murado Abogados
los Condego Nro. de Urua, y de Urua, y
que en forma de sus dictamen, que avertiran en
tampar a su Cominiacion, sobre el d. de Urua o no
el tiempo indicado a que la Corporacion esta dispuesta
se acuerde conducentem^o a su prosecucion en caso
afirmativo; Mandando ultimam^o que sin perjuicio
se haga Reverente Representacion sobre el particular a la
C^o de Deputacion de esta Prov. solicitando de N. E. por las
dichas razones que se exponeran, de las om. conducentes
a indicado Juez de Urua y Urua, a fin de que se emita
del Concom^o en d. de Urua ya principado por el d. de Urua,
ademis de dar intelij. a d. de Urua a la d. de Urua de la
Prov. a lo cubiere por cont. de. M^o por que lo degeron
firmar, y señalen sus m^o de que Cerifio

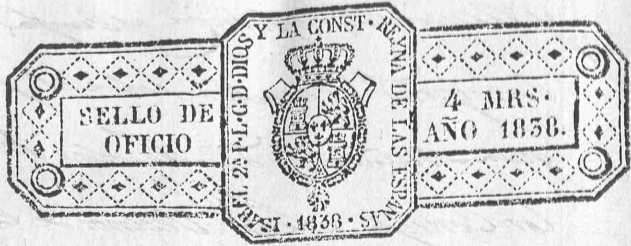
Cas do bal Cardoag Juan de los Reyes

Ant. Lopez Pedro Gonzalez

Señal et de Pedro Alonso menon

Francisco Quinto Simon





[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]